

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, viernes 3 de Febrero de 1893.

} Número 27.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 3.—San Blas, ob. y mr. [Patrón de Nicoya]; san Celerino, diác.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos N. 226 y 228.—Hacen nombramientos.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo N. 97. Aprueba unos nombramientos.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N. S.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En atención á que la actual bodega de la Aduana de Limón es relativamente pequeña para prestar servicios proporcionados al movimiento de mercaderías;

Mientras se construye en aquel puerto un edificio suficientemente capaz y adecuado á dichos servicios, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Las mercaderías libres de derechos de Aduana no podrán permanecer en la bodega de la Aduana de Limón por más de ocho días, y las que no fueren desalmacenadas después de ese término, pagarán una multa de diez centavos diarios por cada cuarenta y seis kilogramos.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los tres días del mes de Diciembre de mil

ochocientos noventa y dos.—JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, P. J. VALVERDE.

Nº 9.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Para evitar los perjuicios que sufren la Hacienda Pública y los particulares á quienes se juzga por delitos de defraudación y contrabando, á causa del depósito, durante largo tiempo, de los objetos aprehendidos, los cuales se destruyen ó desmejoran notablemente ú ocasionan con su conservación gastos excesivos;

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

1º En las causas que se sigan por esos delitos, dictado que sea el auto de prisión y á pedimento del Ministerio Público, se procederá en la forma siguiente con los objetos aprehendidos, que de acuerdo con la ley deban caer en comiso:

Si fueren artículos de monopolio fiscal que tengan ilícita procedencia, ó aparatos y útiles de destilación, se enviarán á la Administración de Licores y Tabacos del lugar, para darles el destino que señale la Secretaría de Hacienda.

Si fueren objetos de lícito comercio distintos de los expresados, se venderán en pública subasta.

2º Antes del envío á la Administración de Licores y Tabacos, prevenido en el artículo anterior, se reconocerán de nuevo los objetos de monopolio por peritos de nombramiento de partes, conforme al Código de Procedimientos. Practicado el reconocimiento, los mismos peritos separarán una muestra de tales objetos, que se conservará cerrada y marcada en el Juzgado, para los exámenes é informes que ocurran posteriormente.

3º La venta de los artículos de lícito comercio, prevenida en el artículo 1º, se hará en pública subasta por el Juez de la causa ó la autoridad á quien él comisione, en conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VII, Libro II, Código de Procedimientos Civiles, y el producto del remate ingresará al Tesoro Público, para los efectos de la sentencia definitiva.

4º Este Decreto regirá desde su publicación.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintiocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—P. J. VALVERDE

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 226

Palacio Nacional.

San José, 1º de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad para Gobernador de la provincia de Guanacaste al señor General don Víctor Guardia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 228.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad Jefe Político del cantón del Paraíso al señor don Francisco Avendaño.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Consejo de la Escuela Nacional de Música, en don José Peraza, para profesor de instrumentos de viento, con la dotación mensual de treinta pesos, en reemplazo de don Rafael Chaves T., mientras éste se halle ausente del país; y en la señorita Mariana Chavarría para profesora auxiliar de la clase de piano, con el mismo sueldo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO JUDICIAL.

Don Jenaro Leiva, hoy á las dos de la tarde aceptó el cargo de Alcalde primero propietario de este cantón, para que ha sido nombrado por la Suprema Corte de Justicia, y prestó el juramento de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES,
Luis Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día veinte del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Casa con el solar en que está ubicada, cultivada de café y plátanos, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Bruno Soto; Sur, calle en medio, ídem de don Félix Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de don Félix Rojas; y Oeste, propiedad de doña Práxedes Soto; medida: del solar ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; y de la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos; no tiene gravámenes y está valorada en ochocientos pesos. 2ª Terreno de potrero, situado en el mismo punto que la anterior, lindante: Norte, río Virilla en medio, propiedades de don Eufasio Rojas y don José Solano; Sur, propiedad de doña Casilda Saborío; Este, propiedad de don Vicente Araya; y Oeste, propiedad de don Matías Barriento, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de don Sebastián Guzmán y doña Juana Saborío; medida: tres hectáreas, poco más ó menos; está libre de gravámenes y valorada en ochocientos veinticinco pesos. Pertenece dichas fincas á la sucesión de doña Mercedes Soto Campos, que fué vecina del expresado barrio de San Juan; y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Es de advertir: que aunque las fincas indicadas no están inscritas, actualmente se activan las gestiones para ello.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los acreedores del concurso á bienes de don Juan Homs y Llansana, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del entrante Febrero, con el objeto de que procedan en ella al nombramiento de curadores definitivo y suplente de dicho concurso:

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Secretario.

2—2

A las dos de la tarde del tres de Febrero próximo, se venderán en pública subasta, por el curador provisional Licenciado don José Monje Reyes, y en el local donde se encuentran las mercaderías pertenecientes al concurso de don Eugenio Escandón Prendes, por la suma de cinco mil doce pesos veinticinco centavos en que han sido valoradas por los acreedores, según consta del inventario respectivo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 2

El señor José Méndez Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión de un terreno de potrero como de seis hectáreas, lindante: al Norte, con propiedades de Petronila Jiménez y de la testamentaria de Trinidad Mora, quebrada en medio con la primera y yurro en medio con la segunda: al Sur, propiedades de Nicolás Rojas, Soledad y Dominga Barrantes; al Este, propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora; y al Oeste, potrero del mismo José Méndez. Dicho terreno tiene al extremo Este una calle de entrada que es parte integrante del mismo que va de Este á Oeste, como de tres metros de ancho, por ciento sesenta y ocho de largo, con los siguientes linderos: Norte, la antedicha propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora, pero sin el yurro en medio: al Sur, con las expresadas de Dominga y Soledad Barrantes; al Este desemboca con una calle que sirve de entrada á la propiedad dicha del finado Trinidad Mora; y al Oeste, termina con el resto de la misma finca con la cual se confunde. La finca descrita fué adquirida por compra á Juan Mora; no tiene gravamen y está situada en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia.

Los que tengan derechos que deducir acerca de la información solicitada, se presentarán en este despacho á verificar dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Venancio Coronado y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Uruca de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del entrante Febrero, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

3 2

AVISO JUDICIAL.

Vicente Montero Vargas, alcalde primero del cantón de Escasú,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Jerónima Saborío Vargas, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á la una de la tarde del dieciséis del entrante mes de Febrero, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes; y para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Enero 31 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

José D. Chaves V.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor don José Vargas Montero, mayor de edad, casado, profesor de derecho y de este domicilio, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío en la confluencia de los ríos Urén y Telire, territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y comprendido dentro de estos linderos: al Norte, río Telire; al Sur y Este, tierras baldías; y al Oeste, río Urén en medio, tierras denunciadas por don Buenaventura Corrales.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 25 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Por segunda vez cito y emplazo con el término de tres meses, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del causante Salvador Castro Orozco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos. El término del emplazamiento empezó á correr desde el 5 de Julio del año ppto.

Alcaldía segunda de Escasú, 28 de Enero de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

Los señores Licenciados don Alberto Gallegos Pacheco y don Francisco Vicente Sáenz Esquivel, mayores de edad, solteros, abogado el primero, pasante en derecho el segundo y los dos de este vecindario, nombrados para curadores definitivo y suplente, respectivamente, del concurso de don Agapito Viquez de único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Unión, aceptaron sus cargos, previo el juramento de ley, á las doce del día veintisiete del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—31 de Enero de 1893.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Luis Vargas B.,
Srio

Pedro Quesada, Alcalde único del cantón de Tarrazú,

A quienes interese hacer saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad don Cornelio Monje Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, solicitando justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro Público, un terreno constante como de cinco hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y plátanos y el resto en montes y rastrojo, situado en el expresado lugar de Santa María, distrito y cantón no numerados de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedad de Jerónimo Barrantes; al Sur y al Oeste, con ídem de Norberto Solís y al Este, con ídem de Fran-

cisca Ceciliano y Pedro Nolaseco Hidalgo y en parte con calle pública; la cual finca no tiene ningún gravamen; la hubo el señor Monje, por compra hecha á los señores Eduvigis Cordero, Pío Araya y Nicodemus Barrantes y vale quinientos pesos. La posesión del señor Monje data de más de diez años.

En consecuencia, se previene á los que tengan derecho á oponerse á la solicitud del señor Monje, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 30 de Enero de 1893.

PEDRO QUESADA J.

Alberto Céspedes.

José M^a Ureña.

3 1.

Provincia de Cartago.

Francisco Morales Quirós, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de Braulio Quirós Calderón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de jaral, situado al Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle de ronda en medio, terrenos de Andrés Morales, Ciriaco y Luis Solano; Sur, terreno de José María Chaves, río Púcares en medio en una parte; Este, potrero de Juan Soto, y calle en medio, terreno de Luis Solano; y Oeste, camino de Orosi c.a. medio, terreno de Juan Troyo, constante de cinco hectáreas poco más ó menos, sin gravamen ni carga real; adquirido por compra á Nicolás Bonilla y Manuel Quirós y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única del Paraíso, á las doce del día 25 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Antolín Guzmán.

Ramón Uclés.

3—2

Cito á los interesados en la mortuoria de los señores Simona Cervantes Méndez y Nestor Jiménez Cervantes, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de Febrero entrante para que conozcan y digan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de la Unión, 30 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Srio.

3—2

Ildefonso Aguilar Morales, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de estos inmuebles: un solar plantado de café, lindante: al Norte, solar de Juan Sánchez; Sur, calle en medio, solar de Juana Madriz; Este, solar de Carlos Sánchez; y Oeste, solar del mismo Ildefonso Aguilar, constante de diez y ocho metros de frente, por veintinueve de fondo, poco más ó menos: un terreno de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Juan Gavino Campos; Sur, calle en medio, terreno de Jerónimo Bonilla; Este, calle en medio, terreno de Nicolás Chaves; y Oeste, solares de Santos Marín y Nicolás Chaves; constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos: un terreno de jaral, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Zenón Sánchez y Gabriel Brenes; Sur, calle en medio, terreno de Manuel Cárdenas; Este, calle en medio, terreno de Diego Corrales; y Oeste, calle en medio, terreno de Ramón Brenes; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos. Tales inmuebles están situados en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago: No tienen gravamen ni carga real, fueron adquiridos por compra á Juan Sabino García, Ramón Aguilar y Faustino Moya respectivamente; y valen cuarenta pesos, sesenta pesos y cien pesos respectivamente. Quien se creyere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día 21 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Mesa M.

Ramón Uclés.

3 2

Provincia de Heredia.

Gerarda Herrera Arias, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado levantando título posesorio de una casa con el solar en que está ubicada, sitos en el centro de esta villa; mide la casa como nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, más ó menos; y el solar como catorce metros doscientos doce milímetros de frente á la calle, por treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, ó sea una superficie de cinco áreas, veintidós cen-

tiareas y setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública; Sur y Este, propiedad de Francisco Sánchez; y Oeste, ídem de Melitón León y Juana Rodríguez. El solar está cultivado de café; no tiene gravámenes y lo estima en mil pesos. Adquirió esa finca por donación en pago que le hizo su esposo Simón Chaves Araya, quien construyó la casa y compró el terreno á Ramona Morales y Joaquín Méndez, hace más de veinte años.

El que tenga derechos para oponerse á esta justificación de posesión, ocurra á legalizarlos dentro de 30 días.

Alcaldía única de Santo Domingo, 15 de Enero de 1893.

ENRIQUE CORRERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3—3

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Joaquín Viquez Ramírez y Baltasara Zalazar de único apellido, que fueron vecinos da San Joaquín de este cantón, para que en el término de un mes se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón 1º de Heredia, 1º de Febrero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srío.

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Pedro Salas Barboza, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 1º de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

Provincia de Alajuela.

El señor Luis Agüero Vásquez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Rafael de este cantón, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir la finca que posee por más de diez años y que se describe así: Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, destinado éste á la siembra de maíz y frijoles, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Agustín Rodríguez y Marcelino Soto; Sur, quebrada seca en medio, propiedad de Agapito Rodríguez; Este, ídem de Ramón Barrantes; y Oeste, ídem del mismo Agustín Rodríguez; mide la casa ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno diez y ocho áreas, poco más ó menos; adquirida por herencia de su señora madre Pilar Vásquez, y vale quinientos pesos aproximadamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3 2

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo de este cantón,

á quienes interese hace saber: que en la mortuoria de Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, se han señalado las doce del día ocho de Febrero entrante, para una junta de interesados, á fin de que digan sobre la venta de una finca solicitada por el albacea y los herederos Juvenal y María Soto Alfaro.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 25 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Francisco Ocampo. Ismael Villegas. 3—2

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principió á correr el trece de Noviembre próximo anterior, cito y emplazo á todos los interesados en las mortuorias de Ramón Arrieta, único apellido, y Ramona Miranda Chavarría, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos vecinos del barrio de Santiago del Oeste de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela. 30 de Enero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrio.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Ambrosio Arias Argüello y María Garro Vargas, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de Grecia, á efecto de que en tal término se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos. El señor Nicolás Arias Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, nombrado albacea provisional de ambas mortuorias, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las doce del día veintitrés de Diciembre último.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

Cito y emplazo con el término de tres meses, que se contarán desde el quince de Diciembre último, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, á todos los interesados en la mortuoria de Margarita Alfaro Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 30 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de José María Rojas Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley. El señor Adán Rojas Molina, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las doce y media del veintitrés del corriente mes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

Con el término de tres meses que principió á correr el diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan de Jesús Rodríguez y Carbonero, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santiago del Este, de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 26 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ

Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.

Con el término de tres meses, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Juan Francisco Quirós Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste, de este cantón, para que ocurran á hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo verifican dentro del término expresado, pasará la herencia á quien corresponda.

Á las dos y media del día de hoy, tomó posesión de su cargo de albacea provisional, la viuda Leandra Vega Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario de Santiago del Oeste.

Alcaldía primera de Alajuela, 19 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Presupuesto general

de rentas y gastos de los fondos municipales del cantón de Goicoechea, calculado para el año de mil ochocientos noventa y tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de las Ordenanzas Municipales.

INGRESOS. PROPIOS.

A Patentes de vinatería..... \$ 288-00
" " " billares..... 288-00

" " " pulperías..... 160-00
" " " ladrilleras..... 80-00
" " " taquillas..... 72-00
" " " cervezas..... 66-00
" " " máquinas de aserrar..... 60-00
" " " zapaterías..... 30-00
" " " tiendas..... 20-00
" " " tereenas..... 27-00
" " " botiquines..... 12-00
" " " lavanderías de sombreros..... 12-00
" " " barberías..... 4-00
" destace " reses..... 1640-00
" " " cerdos..... 144-00
" multas por patentes..... 25-00
" venta de orilla de tierra municipales..... 120-00

Suma..... \$ 3048-00

EGRESOS.

Por honorarios del Tesorero..... \$ 180-80
" sueldo del Secretario de la Jefatura y Municipal..... 600-00
" colectación de boletas..... 72-00
" alquiler del local que ocupa la Jefatura..... 84-00
" gastos diversos..... 220-00
" eventuales..... 1891-20

suma..... \$ 3048-00

INGRESOS. POLICIA.

A animales tomados por la policía..... \$ 30-00
" carcelajes..... 50-00
" multas personales..... 200-00

Suma..... \$ 280-00

EGRESOS.

Por honorarios del Tesorero..... \$ 16-00
" alquiler del local que ocupa la cárcel..... 48-00
" peajes de animales..... 5-00
" gastos diversos..... 30-00
" eventuales..... 181-00

Suma..... \$ 290-00

Resumen.

PROPIOS Y POLICIA.

Ingresos..... \$ 3328-00
Egresos..... 1156-80

Diferencia..... \$ 2171-20
Saldo del año anterior..... 1819-57

Diferencia probable el 31 de Diciembre de 1893..... \$ 3990-77

S. E. ú O.

Aprobado por la Corporación Municipal del cantón de Goicoechea en sesión del 16 de Enero de 1893. Artículo 7º

MOVIMIENTO

de la Contabilidad Municipal del cantón del Naranjo, durante el mes de Diciembre de 1892.

PROPIOS.

	DEBE.	HABER.
A saldo del mes anterior.....	\$ 1036-68	
" destace de reses y cerdos.....	270-00	
" patentes de comercio.....	62-00	
" id de vinaterías.....	148-00	
" impuesto de taquillas.....	48-00	
" venta de piedra.....	6-00	
Por compra materiales y trabajos en la cárcel y cogida de café y acarreo.....		\$ 637-35
" sueldos de empleados.....		51-00
A balance en caja á igualar.....		882-33
	\$ 1570-68	\$ 1570-68

POLICIA.

	DEBE.	HABER.
A derechos alumbrado público.....	\$ 1-00	
" " defunciones.....	2-25	
" multas de animales.....	15-40	
" " personales.....	23-00	
" " carcelajes.....	9-00	
" derechos de mausoleos.....	10-00	
" matrícula de perros.....	1-50	
" saldo en alcance á igualar.....	341-25	
Por saldo en alcance del mes anterior.....		\$ 230-55
" compra de una faja de terreno, paja de agua.....		3-00
" alquiler del local, cárcel Zarcero.....		6-00
" gastos en Policía.....		1-40
" aseo calles municipales y conducción reco.....		32-45
" conducción de reos.....		15-00
" sueldos de empleados.....		115-00
	\$ 403-40	\$ 403-40

Tesorería Municipal del Naranjo,—3 de Enero de 1893.

El Tesorero,
PABLO ESQUIVEL M.
Vº Bº
El Vicepresidente,
LUIS ACUÑA.

Nº 121.

Señores Municipales:

Aunque la caja de la Tesorería Municipal está bien custodiada en el local donde se encuentra durante el día, no sucede lo mismo durante la noche y es peligroso acumular en ella los fondos municipales en la cantidad de consideración que hoy existe, porque el crimen no se detiene cuando el aliciente del dinero parece convidarle.

Teniendo en consideración esto, hago moción por, que se depositen los fondos municipales en uno de los Bancos de esta capital, á la orden del Tesorero, ó mejor para que se le ordene al Tesorero haga los depósitos diariamente, ó como convenga mejor.

San José, Enero 21 de 1893.

SS. MM.

C. ESQUIVEL.

Nº 133.

Señores Municipales:

En años anteriores ha sucedido con frecuencia que muy tarde llegan á organizarse las juntas de caminos de este cantón por efecto de las renunciaciones ó excusas que á menudo interponen los vocales nombrados y esta es la causa que en muchos distritos retarda la refección y mejora de los caminos vecinales é inflige graves perjuicios á los intereses generales de tránsito.

Sabido es que por la Ley de caminos, para la composición de éstos es indispensable en primer lugar levantar el detalle respectivo, en seguida mandar fijar las listas en los lugares públicos y publicarse en el Diario Oficial; después hay que dejar transcurrir el término de las reclamaciones y tramitar las que se presenten y hecho esto, pasarlo á Municipalidad para su examen y aprobación y por último, al Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva; y es hasta que de nuevo se publica en la Gaceta Oficial con modificaciones ó sin ellas, cuando se puede proceder al cobro, el cual no se puede hacer efectivo sino después de los términos que la ley concede para pagar la contribución.

Por este motivo os propongo que os sirváis autorizarme para hacer el nombramiento de Juntas de caminos, oír sus excusas ó renunciaciones ó resolverlas á fin de expeditar los procedimientos que la ley exige para la organización de dichas juntas de caminos y formación de detalles.

San José, Enero 23 de 1892.

SS. MM.

C. ESQUIVEL.

N. 134.

Señores Municipales:

El artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1867, divide las rentas de los Municipios en tres ramos: de Propios, Policía y Enseñanza.

Los artículos 31, 32 y 33 de las mismas, señalan las rentas que corresponden á cada uno de estos tres ramos y la Ley General de Educación Común separó definitivamente la administración de las rentas escolares de la Tesorería de Propios y la encomendó al cuidado de las Juntas de Educación y de las Tesorerías escolares. Así es que sólo quedaron en la administración general de rentas de los municipios los fondos de Propios, Policía y de Caminos.

Por el artículo 39 de las mismas ordenanzas se dispone que deben llevarse por separado las cuentas que corresponden á los ramos de Propios, Policía y de Enseñanza y la ley de caminos manda que se lleve también en cuenta separada la recaudación é inversión de los fondos que corresponden á este último ramo.

Comprendo perfectamente la necesidad de llevar en cuenta separada la recaudación é inversión de los fondos de caminos y de enseñanza, puesto que el espíritu de las leyes que así disponen es que las rentas consagradas por las leyes á tan importantes fines, se inviertan exclusivamente en los objetos á que están destinadas.

Desde hace muchos años las Municipalidades en los casos de deficiencia de las rentas de Propios ó de Policía se han visto precisadas á tomar á préstamo del fondo que tenga superávit la cantidad que se necesita para cubrir las erogaciones del otro y esto como es natural, ocasiona mayores trabajos en la Contabilidad, dando casi siempre por resultado el que se haya tenido que llegar á tomar siempre indistintamente de un ramo lo que falta para los egresos del otro.

Hay además otro inconveniente; esa separación de cuentas ocasiona sumo trabajo en la Contabilidad. Se necesita llevar no solamente cuenta separada en libros diferentes para cada ramo, sino también libros talonarios y auxiliares para la recaudación é inversión de cada uno de ellos y en consecuencia mayores y más dispendiosos trabajos de oficina en la Tesorería y Contabilidad municipal.

Por las consideraciones y motivos expuestos os propongo que os sirváis dirigir esta exposición al Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que se digne modificar los artículos de las Ordenanzas municipales arriba citados en el sentido de abolir la separación de los fondos llamados de Propios y Policía y refundirlos en uno solo bajo la denominación de "Rentas Municipales", disponiendo en consecuencia que se simplifiquen las operaciones de estos dos ramos y no se lleve más que una cuenta general.

El estado que acompaño dará idea cierta del estado en que se halla el fondo de Policía respecto del de Propios y se vendrá en conocimiento que tal separación es innecesaria y no produce otro resultado que mayores y más dispendiosos gastos para la recaudación é inversión de dichos fondos.

San José, Enero 23 de 1893.

SS. MM.

C. ESQUIVEL.

Estado de la Caja Municipal.

San José, 21 de Enero de 1893.

Saldo.....	\$	17948-39
Entradas.....		477-35
	\$	18425-74
Salidas.....		1117-50
Saldo hoy.....	\$	17308-24

Explicación:

Fondo de Policía.....	\$	105616-86	
" " Propios.....		121635-32	
" " Caminos.....		539-24	
" " Instrucción.....		1829-02	
Balance.....		17308-24	
	\$	123464-34	123464-34

Tesorería Municipal del cantón de San José.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascripto Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.

20 veces 1.

AVISO.

A todas las personas que deban impuestos de alumbrado en esta villa, se les previene: que deben pasar á arreglarlos en esta tesorería en el término de quince días que al efecto se les señalan, pues en caso contrario se procederá con los morosos de acuerdo con el art. 5º de la ley de dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Jefatura política del cantón de Desamparados, Enero 31 de 1893.

ANTONIO N. GARCÍA.

J. Joaquín Vargas,
Srío.

ANUNCIOS.

AVISO.

El Licenciado don Salvador Argüello ha sido incorporado en el Colegio de Abogados por disposición de éste, en sesión del 11 del mes en curso.

Colegio de Abogados.—San José, Enero 26 de 1893.

MIGUEL PACHECO.

AVISO.

He trasladado mi oficina de Notario á la villa de Grecia de la provincia de Alajuela.

SALOMÓN GUZMÁN.

Al público.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva, existen los cinco mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo 5 del próximo mes de Febrero.

San José, Enero 31 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5—2

Srío

Itinerario de los vapores correos

En el mes de Febrero de 1893.
PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
4	Sábado	12	—	del día.
7	Martes	2	30	a. m.
11	Sábado	7	—	a. m.
14	Martes	9	—	a. m.
18	Sábado	12	—	del día.
21	Martes	1	30	a. m.
25	Sábado	6	—	a. m.
28	Martes	7	30	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
5	Domingo.	6	20	a. m.
7	Martes	9	10	a. m.
11	Sábado	1	30	p. m.
14	Martes	3	10	p. m.
19	Domingo	6	30	a. m.
21	Martes	8	—	a. m.
25	Sábado	12	—	del día
28	Martes	2	—	p. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
2	Jueves	7	—	a. m.
9	Jueves	2	10	a. m.
16	Jueves	7	30	a. m.
23	Jueves	12	10	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Viernes	5	20	a. m.
9	Jueves	12	20	p. m.
17	Viernes	5	50	a. m.
23	Jueves	10	—	a. m.

AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 27 de Enero de 1893.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

Compañía de Agencias

DE

Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

JUAN HERNÁNDEZ,
Presidente.

10 6